



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 02301

No se accede a la solicitud de entrega de dineros, por cuanto aún no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso.

De otra parte, con el fin de continuar con el trámite que corresponde se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación del demandado Jorge Enrique Cárdenas de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Incorpórese a los autos el diligenciamiento negativo del citatorio enviado a la acreedora Flechas de Bautista Crelia.

Así mismo, procúrese la citación de aquella y de Bautista García Ricardo en su calidad de acreedores hipotecarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N° 065 de 4 de septiembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

898eeecbb2663aabf3957d2759c710f93ecbab3f5aa032debfeae7859516a8db

Documento generado en 03/09/2020 06:43:14 a.m.